

CIRCULAR N° 110/2025

REF:REGLAMENTACIÓN SOBRE GASTOS DE CARÁCTER PROTOCOLAR.-

Montevideo, 31 de julio de 2025

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la Acordada n° 8250, de fecha 29 de julio de 2025, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos



Acordada N° 8250

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinticinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Elena Martínez Rosso - Presidente (I), Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DLJO:

I) que en el marco de las actividades institucionales que desarrolla el Poder Judicial, se ha identificado la necesidad de regular los gastos vinculados a acciones protocolares, tales como la entrega de obsequios institucionales a visitantes ilustres o en el marco de misiones oficiales, así como la asignación de gastos de pasajes, alojamiento y alimentación a autoridades o docentes, tanto nacionales como extranjeras, que sean invitadas por la Institución;

II) que al carecerse de una regulación formal sobre este aspecto estos gastos han sido a lo largo del tiempo observados por el Tribunal de Cuentas de la República;

III) que la presente norma tiene por finalidad dotar al Poder Judicial de un marco formal que permita regularizar y transparentar los gastos de carácter protocolar, establecer criterios objetivos para la entrega de obsequios institucionales, determinar las condiciones para el otorgamiento de gastos vinculados al alojamiento y la alimentación de autoridades o docentes invitados, y documentar adecuadamente todas las acciones asociadas mediante el uso de registros específicos, logrando de esta forma que los gastos relacionados con la presente temática dejen de ser observados por el Tribunal de Cuentas de la República.



ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 num. 2° de la Constitución de la República y art. 55 Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 ;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Todos los aspectos concernientes a la reglamentación sobre gastos de carácter protocolar se regirá por la presente norma.-

2°.- Obsequios institucionales:

a) Criterios generales.- Los obsequios institucionales deberán proyectar una imagen acorde a los valores institucionales del Poder Judicial, priorizándose aquellos de carácter simbólico, cultural o artesanal, preferentemente de origen nacional, que refuercen las pautas identitarias del organismo.

b) Valor máximo.- El valor de cada obsequio no podrá superar el 10 % del tope vigente para la Compra Directa. Sin perjuicio de ello, se habilitará la adquisición de múltiples artículos de la misma naturaleza por conveniencia de costos o necesidad de stock.

c) Misiones oficiales en el exterior.- Cuando funcionarios del Poder Judicial participen en actividades oficiales en el exterior, podrán entregar obsequios institucionales autorizados por la Suprema Corte de Justicia. La cantidad, naturaleza y valor de los mismos deberán guardar estricta proporcionalidad con la agenda oficial prevista y con el carácter de los destinatarios. Su entrega deberá documentarse en el informe final de la misión, detallando los beneficiarios y el motivo de la entrega.

d) Registro de obsequios institucionales.- La División de Comunicación Institucional (DICOMI) llevará un registro detallado de los obsequios institucionales entregados. Este registro deberá incluir, en cada caso:

- La descripción del obsequio.



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- El valor unitario del obsequio.
- La fecha de entrega.
- La actividad o misión oficial en cuyo marco se realizó la entrega.
- El nombre y cargo del beneficiario.

El registro tendrá como finalidad garantizar la trazabilidad, transparencia y control de los obsequios institucionales otorgados en el marco de actividades oficiales.

3º.- Gastos de pasajes, alojamiento y alimentación:

a) Ámbito de aplicación.- Se prevé que el Poder Judicial asuma los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación que disponga la Suprema Corte de Justicia para autoridades o docentes, nacionales o extranjeros, invitados a participar en actividades oficiales de carácter institucional o actividad docente organizada por el organismo.

b) Condiciones de uso.- Los gastos asumidos serán de uso exclusivo del huésped designado y no podrán ser transferidos. En caso de que el invitado decline el beneficio, deberá informarse al Departamento de Protocolo.

c) Responsabilidades.- Los gastos adicionales que excedan el alojamiento básico (por ejemplo, consumos personales, servicios extra) serán de responsabilidad directa del huésped.

d) Gestión de reservas.- Las reservas serán gestionadas por el Departamento de Protocolo. Los restantes miembros de eventuales comitivas deberán encargarse de sus propios trámites conforme a las disposiciones de sus instituciones de origen.

e) Gastos de alimentación.- El Poder Judicial asumirá el pago de los gastos de alimentación mediante el sistema de gasto con rendición de cuentas. El interesado deberá presentar factura original a nombre del Poder Judicial que acredite el gasto



efectivamente realizado, reintegrando los montos no utilizados.

4º.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-



Dra. Elena MARTÍNEZ
Presidente (I)
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris Perla MORALES MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

